



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2022

No. 927

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ♦ Aviso por el que se adiciona el diverso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de octubre del 2016 4
- ♦ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOX/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 7
- ♦ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado A, numerales 1 y 2 y 16 apartado A numerales 2 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4, 7, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 35 fracciones I, XX y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B), 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; 35 Ter, 35 Quáter, 35 Quinquies fracción I, 35 Sexies y 35 Septies del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 732, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”, cuyo objeto es evaluar y determinar sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México.

Que el 25 de febrero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 798, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO”. La cual establece en su numeral 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC), se requiere la intervención de Unidades de Inspección debidamente acreditadas por una Entidad correspondiente en términos de lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, que cuenten con capacidad técnica y operativa para verificar el cumplimiento de los planes de manejo instrumentados por quienes comercialicen, distribuyan o entreguen bolsas compostables, bolsas reutilizables para el transporte de mercancías y productos plásticos compostables, con la finalidad de garantizar su manejo y gestión adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRIMERO. Se **adiciona el inciso B)** de la base “**SEGUNDA**” del apartado “**II. BASES.**”, así como las disposiciones **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del apartado “**III. DISPOSICIONES ADICIONALES.**” de Aviso de interés, para quedar como sigue:

II. BASES.**PRIMERA. ...****SEGUNDA. ...****A) ...**

B) Manejo y gestión de residuos de bolsas y productos plásticos de un solo uso.

Los participantes deberán verificar el cumplimiento a la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, observando para ello los planes de manejo instrumentados por quienes comercialicen, distribuyan o entreguen los productos objeto de la misma.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO. Aquellas Unidades de Inspección que deseen formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberán observar las normas ambientales aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría dará a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para formar parte del padrón de unidades de inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente cuya dirección electrónica es: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/evaluacion-de-la-conformidad-de-normas-ambientales> a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, en el mismo estarán disponibles los formatos y documentos complementarios para los interesados.

El proceso de inclusión y renovación del registro deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dado en la **Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.**

Licenciado Julio César García Vergara

(Firma)

**Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del
Gobierno de la Ciudad de México.**